

Ingreso Mínimo Vital (IMV)

Desde la Concejalía de Servicios Sociales se informa que el pasado 1 de junio de 2020 se publicó en el BOE el **Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital**.

El IMV se configura como derecho subjetivo a una **prestación económica no contributiva**, que forma parte de la acción protectora de la **Seguridad Social**, garantiza un nivel mínimo de renta a personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos básicos para cubrir sus necesidades básicas y persigue una mejora real de oportunidades de inclusión social y laboral de las personas beneficiarias.

Son **requisitos** básicos para su concesión, salvo algunas excepciones:

- Tener residencia legal y efectiva en España, de forma continuada e ininterrumpida, durante al menos el año anterior a presentar la solicitud.
- Tener más de 23 y menos de 65 años (para ser titular).
- Cumplir las condiciones de vulnerabilidad económica que se establecen (requisitos relativos a la renta y patrimonio).
- Para las personas que vivan solas, se exige haber vivido de forma independiente durante al menos los tres años previos a la solicitud y un año de independencia económica.
- Haber solicitado las pensiones y prestaciones a las que pueda tener derecho (excepto salarios sociales, rentas mínimas de inserción y ayudas análogas de asistencia social concedidas por las comunidades autónomas).
- Estar inscritos/as como demandantes de empleo (personas mayores de edad o menores emancipadas, si no están trabajando).

La **cuantía mensual del IMV** será la diferencia entre la renta garantizada que corresponda en cada caso (establecida tomando como referencia la cuantía anual de las Pensiones No Contributivas y diferente en función del número de personas y menores que conviven) y el conjunto de rentas e ingresos de la unidad de convivencia.

Duración. El derecho a la prestación se mantendrá mientras subsistan los motivos que dieron lugar a su concesión y se cumplan los requisitos y obligaciones previstos en la Ley.

El **plazo para solicitar** el IMV se inicia el 15 de junio de 2020 (las solicitudes presentadas entre el 15 de junio y el 15 de septiembre tendrán efectos económicos desde el 1 de junio de 2020, si son aprobadas y siempre que los requisitos se cumplan a dicha fecha).

Para **tramitar la solicitud** y obtener **más información** puedes dirigirte a la **SEGURIDAD SOCIAL**:

- [INFORMACIÓN general IMV](#)
- [Preguntas Frecuentes](#)
- [SIMULADOR del Ingreso Mínimo Vital](#)
- [SEDE ELECTRÓNICA Seguridad Social](#)
- Teléfono de información IMV: **900 20 22 22**
- **Centros de Atención e Información de la Seguridad Social**